



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

PROCESO :	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA GUZMAN GOMEZ
RADICADO:	05001 40 03 017 2018 00882
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Por ser procedente la anterior petición, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace el Doctor **RAFAEL HERNANDO PEAEZ ARANGO T.P. # 95.438 C.S.J.**, quien fuera el apoderado que representaba los intereses del **FGA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. S.A.**

Así mismo manifiesta el apoderado que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. S.A.**, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, además renuncia a la regularización de honorarios consagrada en el inciso 2° del Código General del Proceso y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado al **FNG.**

Se le advierte al libelista que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

a.m